

SEGURO DE DESEMPLEO CON ANEXO DE ENFERMEDADES GRAVES PARA TARJETAS DE CRÉDITO

Este seguro es para ti si eres empleado, por favor ten en cuenta que sólo te cubriremos los siguientes eventos:

1. COBERTURAS

1.1. DESEMPLEO INVOLUNTARIO

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado, si pierdes tu trabajo y te encuentras bajo alguna de las situaciones que se describen a continuación:

- Si eres empleado a través de un contrato de trabajo a término Indefinido por más de 6 meses y es despedido sin justa causa.
- Si eres empleado a través de un contrato de trabajo a término Fijo por más de 6 meses y el contrato finaliza antes del término inicialmente establecido y no exista justa causa en la terminación.
- Si te encuentras vinculado bajo la modalidad de contrato por obra o labor por más de 12 meses consecutivos, y tu contrato es terminado por el empleador.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios por más de 12 meses consecutivos, y tu contrato es terminado por el contratante.
- Personas con cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad, que hayan sido vinculados por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, cuyo retiro no ha sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubre la pérdida del trabajo que ocurra a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- En los contratos a término fijo e indefinido es necesario el reconocimiento de una indemnización o bonificación al momento de la terminación
- Se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos del mismo tipo, siempre y cuando éste periodo no supere quince (15) días hábiles

¿Qué NO te cubrimos?

| | | | |
|---|------------------------------------|---|--------------------------|
| 1 | Renuncias | 2 | Despidos con justa causa |
| 3 | Suspensión del contrato de trabajo | | |

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro eres diagnosticado con alguna de las siguientes Enfermedades Graves o si te es practicado alguno de los siguientes procedimientos.

1.2.1. Cáncer

¿Qué me cubre? El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?

| | | | |
|---|--|---|--|
| 1 | Lesiones descritas como carcinoma in "Situ" | 2 | Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o pre malignos |
| 3 | Cáncer de piel maligno a excepción del Melanoma | 4 | Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera, virus del Papiloma Humano |
| 5 | Todo tipo de cáncer que sea una recurrencia o metástasis de un tumor presentado por primera vez dentro del periodo de carencia | | |

1.2.2. Infarto Agudo de Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón

1.2.3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca

1.2.4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico

1.2.5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal

1.2.6. Esclerosis Múltiple

1.2.7. Trasplante de Órganos Mayores

¿Qué me cubre? El trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Tu diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud

1.3. ECOSISTEMAS DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudará a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web www.tuseguroesdigital.com o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al (601) 7455427 o Resto del país 018000180616 (Siempre marcando la opción 5).

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado y/o beneficiario, y el formulario de declaración de siniestro, debes presentar:

| DESEMPLEO | ENFERMEDADES GRAVES |
|--|---|
| Documento en el que conste la terminación de la relación laboral o carta de despido, que especifique la siguiente información: (i) tipo de contrato, (ii) causal de terminación (iii) fecha de inicio y terminación del contrato. (iv) Soporte de indemnización o bonificación para contratos fijos e indefinidos. (v) Para contratos de obra labor, prestación de servicios, carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y contratos en provisionalidad, certificación de continuidad laboral mínima de 12 meses. | Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico. |

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Puedes radicar a través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención 3124168707, o a través de los correos electrónicos atencionsiniestros@cardif.com.co o siniestros.bancaseguros@promotec.com.co

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

4. DEFINICIONES

CÁNCER

Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células.

TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA

Terminación del contrato de trabajo de acuerdo con las causales del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.